



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del CONJUNTO CAMPESTRE PASEO DE LA CASTELLANA contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Radicado: 41001-41-89-004-2021-00869-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería y suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, para que actúe como apoderado de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos allí estipulados sin facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada. Por Secretaria córranse los términos de ley.

2º. ENVIAR el Link a la apoderada para que pueda acceder al proceso.

3º. SUSPENDER el presente proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, por el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.